



UNAP

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática- FISI

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el inciso c) del artículo 99 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional e la Amazonia Peruana – REPUNAP, establece: *El estudiante debe presentar a la Dirección de Escuela de Formación Profesional la solicitud de retiro de uno o dos cursos junto con el recibo de pago. La Dirección de Escuela Profesional hará el trámite de la resolución decanal respectiva para que la ORSA lo active en el SGA.*

Que, con oficio N°. 085-DEFP-FISI-UNAP-2023, presentado el día 21 de agosto del 2023, por el Ing. JUAN MANUEL VERME INSUA, Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, solicita se emita la Resolución Decanal autorizando el **Retiro del semestre académico 2023-I** de los estudiantes, **Kohn Cardozo, Jean Pierre** con DNI 45593084, Código 21131B756 y **Noa Coquinche, Rabbi** con DNI 45555892, Código 21131B0392.

Que, en el expediente adjunto se presentan los informes N°s. 0435 y 0436-2023-SS/DBU-UNAP, firmados por Luis Simón Porres Marín, servidor social y derivados al Dr. ANGEL ENRIQUE LOPEZ ROJAS Decano de Ingeniería de Sistemas e Informática UNAP, mediante Oficio N° 677-2023-DBU_UNAP de fecha 18 de agosto de 2023, firmado por la Dra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reategui, Directora de Bienestar Universitario, en los informes mencionado líneas arriba se indica que los estudiantes cumplen estrictamente con el reglamento para retirarse del semestre académico 2023-I, ambos se encuentran laborando fuera de la ciudad de Iquitos, por tanto, están inmerso en el literal "e" del artículo 100 del REPUNAP.

Que, estando a lo glosado en el Oficio y expediente indicados líneas arriba, a la documentación sustentatoria en autos y conforme a lo solicitado por el Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, esta decanatura cree pertinente atender lo solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, el estatuto, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar Retiro del Semestre Académico 2023-I, , de los estudiantes conforme lo indica el Oficio N° 085-DEFP-FISI-UNAP-2023, según el detalla siguiente:

N°	C.U.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CICLO
01	21131B0756	45593084	Kohn Cardozo, Jean Pierre	4	7
02	21131B0392	45555892	Noa Coquinche, Rabbi	2	4

ARTICULO SEGUNDO. – Derívese la presente resolución a la DRAA, para su ingreso en el SGA, y se cumpla lo establecido en el REPUNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS
DECANO
FISI - UNAP



Lic. Adm. Wilson Panduro Curitima
Secretario Académico
FISI - UNAP





UNAP

**Facultad de Ingeniería
de Sistemas e Informática- FISI**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 0117-D-FISI-UNAP-2023.

Iquitos, 24 de agosto del 2023

Visto, Decreto Nº 083-2023-D-UNAP de fecha 23 de agosto el 2023, en el que se adjunta el oficio Nº. 085-DEFP-FISI-UNAP-2023, presentado en mesa de partes el día 21 de agosto del 2023 por el Ing. JUAN MANUEL VERME INSUA, Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, solicitando se emita Resolución Decanal autorizando el Retiro del Semestre académico 2023-I, conforme al artículo 110 del REPUNAP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en su artículo 67º establece que: "el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al art. 70 de la citada ley, así como, el art. 129 del Estatuto, aprobado con fecha 31 de marzo de 2021, el art. Nº 55 del Reglamento General de la Universidad y el literal m) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 157-2021-UNAP el 05 de noviembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el **informe final del proceso electoral 2021**, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, el resultado final indica que el Dr. Ángel Enrique López Rojas, con DNI 05328852 y docente principal a tiempo completo ha sido elegido Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI).

Que, mediante el **Artículo Segundo** de la acotada Resolución de Asamblea Universitaria de fecha 07 de octubre de 2021, se reconoce con eficacia anticipada, por el periodo que comprende el mandato conforme lo establece el artículo 127º del estatuto concordante con el artículo 68º de la ley Universitaria, en la que indica que los decanos son elegidos por un periodo de cuatro (4) años, (del 29 de setiembre 2021 al 29 de setiembre de 2025).

Que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 003-2021-UNAP de fecha 31 de marzo de 2021, es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria – Ley 3220, Estatuto de la UNAP y el REPUNAP, la Dirección de Escuela de Formación Profesional, tiene la responsabilidad de realizar la evaluación y trámites pertinente al Retiro del Semestre de los estudiantes que lo soliciten, según su carrera profesional y en concordancia al Capítulo 23: Retiro de Semestre, del Reglamento de estudios de pre grado de la UNAP, (REPUNAP), aprobado mediante resolución de Consejo Universitario Nº 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril del 2023.

Que, el artículo 100 del REPUNAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 060-2023-CU-UNAP de fecha 18 de abril del 2023, establece, *El estudiante tiene derecho al retiro del semestre académico; hasta dos (02) semanas antes de la culminación del semestre académico, solo en aplicación de los casos siguientes, debidamente documentados:*

- a) Gravidez, enfermedad grave o accidente
- b) Traslado a otra ciudad
- c) Problemas judiciales y policiales con detención del estudiante
- d) Enfermedad grave o muerte de padres, cónyuges o hijos
- e) Por motivos laborales